

buidas al titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Málaga por el artículo 2.2 del Decreto 239/2008, de 13 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de esta Consejería.

Artículo 2. Alcance temporal de la delegación.

La referida delegación quedará sin efecto desde el momento en que se produzca el nombramiento de la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Málaga.

Artículo 3. Constancia de la delegación.

En los actos o resoluciones que se adopten en el ejercicio de las competencias delegadas en la presente Orden deberá constar expresamente tal circunstancia.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de junio de 2008

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Alhabia para la actuación protegida de suelo en su modalidad de urbanización de suelo para su inmediata edificación según el IV Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, denominada «Terrenos situados en el entorno de la piscina municipal», en Alhabia (Almería).

Con fecha 22 de mayo de 2006 y núm. 19.198, fue presentado escrito en el Registro General de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, mediante el cual, don José Núñez Castilla, en su condición de Alcalde-Presidente, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhabia, solicita cédula de calificación provisional por la actuación protegida en materia de suelo determinada en el encabezado, y una subvención de 66.800 € en base a un presupuesto protegible de 574.786,54 €.

Las características esenciales de la actuación protegida en materia de suelo son las siguientes, según se desprende de la documentación aportada con la solicitud:

- | | |
|---|------------------------------------|
| 1. Modalidad | Urbanización de suelo |
| 2. Edificabilidad total | 6.483,00 m ² (51 vivs.) |
| 3. Edificabilidad de viviendas protegidas | 6.483,00 m ² (51 vivs.) |
| 4. Número de viviendas Régimen Especial | 47 vivs. |
| 5. Número de viviendas Régimen General | 4 vivs. |

Y con la siguiente programación temporal de ejecución de la actuación

Conceptos	Importes	1T	2T	3T	4T	5T	6T	7T	8T	9T	10T	TOTAL
Planeamiento y Gestión Urb.												
Urbanización	574.786,54 €	50%	20%	20%	10%							12 MESES
TOTAL	574.786,54 €	50%	20%	20%	10%							12 MESES

ANTECEDENTES DE HECHO

I. El Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda, incluye en su ámbito de aplicación las actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo encaminadas a la urbanización del suelo para su inmediata edificación, con destino predominante a la promoción de viviendas sujetas a regímenes de protección pública.

II. El artículo 47.1 de este mismo Decreto determina que el Ministerio de Vivienda subvencionara al promotor, por cada vivienda protegida a construir en el ámbito de urbanización, con una cuantía fija en metálico, en función del porcentaje de viviendas protegidas previstas sobre el número total de viviendas a construir, así como por algunas características de las viviendas protegidas.

III. El Convenio de colaboración se publicó mediante Resolución de 18 de enero de 2006, en el BOE de 27 de febrero de 2006. En la cláusula segunda de dicho Convenio se determinan las actuaciones a cargo de la Comunidad Autónoma Andaluza que, en materia de suelo, son calificar o declarar como protegidas las actuaciones a que se refiere el Anexo I de dicho Convenio, el reconocimiento del cumplimiento de los requisitos que habilitan para acceder a las ayudas económicas estatales que procedan y, en el supuesto de Áreas Prioritarias de Urbanización de Suelo, tramitar y abonar las ayudas financieras con sujeción a lo dispuesto en el citado Real Decreto.

IV. La Orden de 8 de agosto de 2005, por la que se publica el Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, recoge en el Capítulo II, del Título II, los compromisos suscritos en el Convenio referido anteriormente. Así, el artículo 131 establece que el objeto del presente programa (urbanización de suelo para su inmediata edificación) es fomentar la urbanización de suelo destinado a la promoción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, completando la financiación cualificada al promotor establecida para este tipo de actuaciones en el R.D. 801/2005, de 1 de julio.

V. Además, la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de fecha 10 de marzo de 2006, de tramitación y desarrollo de las actuaciones de vivienda y suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, determina en el Capítulo II, Sección 1.ª, el procedimiento y plazos para la obtención de la calificación provisional para las actuaciones de urbanización del suelo.

VI. El Excmo. Ayuntamiento de Alhabia obtuvo la calificación provisional de actuación protegible en materia de suelo por la actuación denominada «Urbanización de terrenos situados en el entorno de la piscina municipal» en Alhabia, por Resolución de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 12 de julio de 2006, y ella se proponía una subvención del 11,62% del presupuesto protegible (574.786,54 €) como ayuda estatal, de conformidad con el artículo 47 del R.D. 801/2005, de 1 de julio.

Por Oficio de la Dirección General de Urbanismo, recibido en esta Delegación Provincial con sello de entrada del 25 de octubre de 2007, se comunica la autorización de la financiación a la actuación por el Ministerio de Vivienda, con fecha 30 de abril de 2007 y por la cuantía de 66.800 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La competencia para dictar esta Resolución corresponde al Delegado Provincial en Almería de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el Apto. 1 del artículo 143 de la Orden de 10 de enero de 2006.

Del expediente se desprende que se han cumplido los requisitos previstos en el R.D. 801/2005, de 1 de julio, el Decreto 149/2003, de 10 de junio, y en la Orden 10 de marzo de 2006, para la calificación de la actuación «Urbanización de terrenos en el entorno de la piscina municipal» en Alhabia como protegida en materia de suelo y para la financiación cualificada de la misma.

Por lo que, por la presente:

R E S U E L V O

Primero. Conceder una subvención por un total de 66.800 € a la entidad Excmo. Ayuntamiento de Alhabia para el cumplimiento de la actuación protegida en materia de suelo denominada «Urbanización de terrenos en el entorno de la piscina municipal», en Alhabia.

Estas actuaciones se realizarán dentro del periodo comprometido por la entidad en su solicitud y que es de 12 meses para la urbanización, a contar desde el dictado de la presente resolución.

Segundo. El pago de la subvención correspondiente al R.D. 801/2005, de 1 de julio, se materializará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.18.04. .76200.43B.6. y proyecto presupuestario 1994/040226, para la anualidad vigente, por importe de 66.800,00 euros. El pago se efectuará previo cumplimiento por la entidad adjudicataria de los requisitos de justificación en los plazos que se detallan en el punto siguiente.

Tercero. El Excmo. Ayuntamiento de Alhabia deberá presentar ante esta Delegación Provincial documentación justificativa del gasto total realizado como consecuencia del desarrollo del programa presentado, con arreglo al art. 30 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), art. 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía (LGHPA), art. 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía y el art. 18 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Cuarto. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, en virtud de lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, según lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003.

Quinto. Los pagos se efectuarán a partir de la fecha de presentación de la documentación justificativa por parte de la entidad beneficiaria. Dicho pago se ordenará por la persona titular de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, una vez acreditada la inversión realizada por el promotor y su adecuación a la programación establecida en la Resolución de concesión, tal como establece el artículo 143.5 de la Orden de 10 de marzo de 2006, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en

materia de vivienda y suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

Sexto. La entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de comprobación a efectuar por la citada Consejería, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía,

Séptimo. La presente subvención, queda sujeta a las normas especiales recogidas en el art. 15 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Octavo. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 110 de la LGHP de Andalucía, se hace constar expresamente que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a su modificación.

Noveno. El beneficiario de la subvención queda obligado, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por el Ministerio de Vivienda, en la forma que determina el Manual de Identidad Corporativo establecido en el Plan de Vivienda 2005-2008.

Décimo. En lo no regulado específicamente en esta Resolución, le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, en el capítulo I de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y lo establecido en el Título VIII de la citada LGHP de Andalucía y sus normas de desarrollo, incluidas las bases reguladoras, en lo que no se opongan a los preceptos básicos de la norma estatal citada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de hacer uso de cualquier otro recurso que considere pertinente.

Almería, 26 de mayo de 2008.- El Delegado, Luis Caparrós Mirón.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 5 de junio de 2008, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa dedicada al transporte de viajeros CTSA «Portillo» en los centros de trabajo de Málaga y Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Presidente del Comité de Intercentros de la empresa CTSA «Portillo», ha sido convocada huelga para los días 9 y 16 de junio del 2008 desde las 06,00 horas hasta las